OJ-678
SA-375

Alcaldía de Calarcá

CONTRATO MODIFICATORIO Nro. 001 (*PRÓRROGA Y ADICIÓN*) AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. OJ-046 DEL AÑO 2.024; CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO, Y JUAN PABLO DUQUE BEDOYA.

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO**
NIT:	890.000.441-4
REPRESENTANTE LEGAL:	**JUAN SEBASTIAN RAMOS VELASCO**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	1.125.785.161 del Consulado de New York
CONTRATISTA:	**JUAN PABLO DUQUE BEDOYA**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	1.094.901.310 de Armenia, Quindío
OBJETO DEL CONTRATO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EXTERNO REALIZANDO REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y ASESORÍAS JURÍDICAS EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA"**
VALOR TOTAL INICIAL DEL CONTRATO:	OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.700.000) incluido IVA
PLAZO INICIAL DE EJECUCION:	TRES (3) MESES
TIPO DE MODIFICACION:	**MODIFICATORIO Nro. 001: *PRÓRROGA Y ADICIÓN:*** ❖ **Prórroga: UN (1) MES y QUINCE (15) DIAS.** Desde el día veintiséis (26) de abril, hasta el día nueve (09) de junio del 2024. ❖ **Adición valor total de: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($4.350.000).**

1

Entre los suscritos a saber: **FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO**, mayor de edad, domiciliado en Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número: 7.542.716, en calidad de Secretario Administrativo del Municipio de Calarcá Quindío, conforme al Decreto Municipal Nro. 002 de fecha 01 de enero del año 2024, y el Acta de Posesión Nro. 01 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO**, identificado con NIT: 890.000.441-4 debidamente facultado para suscribir el presente contrato, conforme a las facultades delegadas por el Alcalde Municipal: **Dr. JUAN SEBASTIAN RAMOS VELASCO**, identificado con cedula de ciudadanía número: 1.125.785.161 del consulado de nueva york, a través del Decreto Municipal Nro. 011 de fecha 02 de enero del 2.024, expedido de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 80 del año 1.993, otorgando las facultades consagradas en el Artículo 11, Numerales 1 y 3, Literal B) Ibídem, y las demás en materia contractual, quien en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominará: **EL CONTRATANTE**, por una parte;

CONTRATO MODIFICATORIO Nro. 001 (*PRÓRROGA Y ADICIÓN*) AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. OJ-046 DEL AÑO 2.024; CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO, Y JUAN PABLO DUQUE BEDOYA.

y por otra parte, el (la) señor(a): **JUAN PABLO DUQUE BEDOYA,** identificado (a) con cédula de ciudadanía número: 1.094.901.310 de Armenia, Quindío, quien para los efectos del presente acto en adelante se denominará: **EL (LA) CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente: **MODIFICATORIO Nro. 001 (*PRÓRROGA Y ADICIÓN*) AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. OJ-046 DEL AÑO 2024**, previas las siguientes:

2

CONSIDERACIONES:

1) Que teniendo como fundamento lo dispuesto en el Articulo 12 de la Ley 80 del año 1.993, el Alcalde Municipal: **JUAN SEBASTIAN RAMOS VELASCO**, mediante el Decreto Municipal Nro. 011 de fecha 02 de enero del 2.024, ha delegado facultades para contratar en la Secretaria Administrativa Municipal, cuyo cargo a la fecha viene siendo ocupado por el Dr.: **FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO**, mayor de edad vecino y domiciliado en el municipio de Armenia, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número: 7.542.716, en su calidad de Secretario Administrativo del Municipio de Calarcá, conforme al Decreto Municipal Nro. 002 de fecha 01 de enero del año 2024, y el Acta de Posesión Nro. 01 de la misma fecha.

2) Que dando cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 del año 1.993, en su Artículo 25 numerales 4, 7, 9, y 12, modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Articulo 30 numeral 1, así como a lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 en sus Articulos: 2.2.1.1.2.1.1. "*Estudios y documentos previos*", **la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Calarcá**, proyectó y elaboró los Estudios Previos y Análisis del Sector Económico requeridos para desarrollar el correspondiente proceso contractual.

3) Que el Municipio de Calarcá Quindío, como resultado del proceso contractual realizado bajo la modalidad de selección denominada: *Contratación Directa*[1]; suscribió en calidad de **CONTRATANTE**, el **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. OJ-046 del año 2024** con el (la) señor(a): **JUAN PABLO DUQUE BEDOYA,** identificado (a) con cédula de ciudadanía número: 1.094.901.310 de Armenia, Quindío, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EXTERNO REALIZANDO REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y ASESORÍAS JURÍDICAS EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA".**

4) Que para efectos de comprometer y asegurar los recursos del contrato adjudicado conforme al presupuesto oficial determinado para tal proceso contractual y teniendo en cuenta la Oferta Económica presentada por el adjudicatario-

[1] *Ley 1150 del año 2.007, Artículo 2 Numeral 4, Literal H). / Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, Articulo: 2.2.1.2.1.4.9*

CONTRATO MODIFICATORIO Nro. 001 (*PRÓRROGA Y ADICIÓN*) AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. OJ-046 DEL AÑO 2.024; CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO, Y JUAN PABLO DUQUE BEDOYA.

contratista, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1.993, en concordancia con el Artículo 71 del Decreto Nacional 111 del año 1.996 (*Estatuto Orgánico del Presupuesto*), la Secretaria de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, expidió el (los) correspondiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal, lo cual se encuentra relacionado en los documentos previos y minuta contractual del contrato de prestación de servicios referido.

3

5) Que la Ley 80 del año 1.993, establece en sus Artículos: 24, 25 y 26 los Principios de: Transparencia (conexo al de publicidad), Economía y Responsabilidad, respectivamente, y de manera específica en lo que concierne a la expedición del presente documento, se debe dar plena aplicación a lo allí establecido en el sentido de motivar, justificar y describir de manera clara y precisa la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración de este acto contractual de adición y prorroga.

6) Que de conformidad con lo previsto en los Artículos: 13 y 32 de la Ley 80 del año 1.993 (*Estatuto General de Contratación de la Administración Publica*), se permite a la Administración acudir a las disposiciones del Código Civil Colombiano y Código de Comercio Colombiano, especialmente a lo dispuesto en los Artículos: 1.602 y 1.618 del Código Civil en materia de interpretación de contratos, y en cuanto a que los contratos legalmente celebrados son Ley para las partes, y no pueden ser inválidos si no por consentimiento mutuo o por causas legales.

7) Que el Artículo 40 de la Ley 80 del año 1.993, establece:

> (...) ***las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*** (...)"

Ello significa que las partes están en libertad de convenir las cláusulas o estipulaciones del contrato según sus necesidades y conveniencia, y también variar o modificar las estipulaciones contractuales, por lo que se hace jurídicamente viable la celebración del presente contrato de común acuerdo entre las partes contratantes.

8) Se hace necesario indicar que no existe norma o reglamento alguno que determine un límite frente a la realización de prórrogas respecto al plazo de ejecución de los contratos celebrados por las Entidades Estatales, con excepción del principio de anualidad del presupuesto de que trata el Artículo 14 del Estatuto Orgánico del Presupuesto (*Decreto Nacional 111 de 1.996*).

9) Por otra parte, se indica que a la fecha **NO** se han realizado: Adiciones al Contrato de Prestacion de Servicios Nro. OJ-046 del año 2.024, razón por la cual, es

CONTRATO MODIFICATORIO Nro. 001 (*PRÓRROGA Y ADICIÓN*) AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. OJ-046 DEL AÑO 2.024; CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO, Y JUAN PABLO DUQUE BEDOYA.

necesario advertir que la Administración Municipal puede realizar adiciones al contrato referido hasta por el valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total inicial del contrato, expresado en Salarios Minimos Mensuales Legales Vigentes, ello, de conformidad con lo dispuesto en el Inciso 2 del Paragrafo del Articulo 40 de la Ley 80 del año 1.993, el cual determina:

4

(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (...).

10) **Que con la presente ADICIÓN Nro. 001, por un valor total de: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MDA CTE ($4.350.000)**, que se pretende realizar al: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. OJ-046 DEL AÑO 2.024, **NO se supera el valor límite establecido para adicionar un Contrato Estatal, establecido en el Inciso 2 del Paragrafo del Articulo 40 de la Ley 80 del año 1.993.**

11) Que consecuentemente con la adicion que se pretende realizar, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, **CARLOS ANDRÉS REY TREJOS** en calidad de **supervisor** del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. OJ-046 DEL AÑO 2024**, solicitó una prorroga al contrato referido por un termino de **un (1) MES y QUINCE (15) dias** al inicialmente pactado

12) Que para cumplir con las funciones a cargo de la Entidad, como también cumplir con la normatividad vigente, y en especial para garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado[2] y los principios de la función administrativa[3] que están al servicio de los intereses generales, se requiere contar con personal que brinde acompañamiento y apoyo o que colabore en las diferentes Secretarias y Dependencias del Municipio de Calarcá Quindío en la realización de las funciones y/o tareas a cargo de la Administración Municipal.

13) Que el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, **CARLOS ANDRÉS REY TREJOS** en calidad de supervisor del Contrato de Prestación de servicios No. OJ-046 del año 2024 argumentó la solicitud de adicionar y prorrogar en consideración a que la Oficina Asesora Jurídica es la encargada de ejercer la defensa jurídica del municipio y propender por los intereses judiciales del mismo, por tanto requiere seguir con los servicios de una persona natural que acredite las competencias, formación, experiencia y las condiciones necesarias para efectuar la defensa judicial del municipio en los procesos judiciales; e igualmente realizar las asesorías jurídicas que se requieran, haciendo claridad y teniendo en cuenta que, ésta dependencia no cuenta con personal de planta que pueda realizar todas las

[2] Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia.
[3] Artículo 209 de la Constitución Politica de Colombia.

CONTRATO MODIFICATORIO Nro. 001 (*PRÓRROGA Y ADICIÓN*) AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. OJ-046 DEL AÑO 2.024; CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO, Y JUAN PABLO DUQUE BEDOYA.

actividades que se tienen a cargo y reiterando que está en cabeza de la Oficina Asesora Jurídica garantizar la seguridad judicial de toda la administración municipal, no sólo en lo relacionado a los documentos allegados por las dependencias de la administración, sino también en la representación del municipio en los diferentes procesos en los cuales es parte, y realizar las diferentes actuaciones en los mismos como lo son contestaciones de demanda, alegatos de conclusión, asistencia en las diferentes audiencias; y demás acciones constitucionales, por lo que la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales a adicionar, se convierte en uno de los mecanismos para cumplir ésta garantía.

5

14) Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1.993 y lo dispuesto en el Articulo 71 del Decreto-Ley 111 del año 1.996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), **la Secretaría Administrativa, cuenta con los recursos necesarios para cancelar o pagar los honorarios al contratista por la realización de tales actividades adicionales, lo cual se soporta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: 2024000554 de fecha 08 de abril del año 2024, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío / y Solicitado por la: Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Calarcá Quindío.		
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**
212020200801	Honorarios, remuneración servicios técnicos, aprendices, personal temporal, teléfono, mantenimiento, impresos y publicaciones	$ 4.350.000

De conformidad con las anteriores consideraciones las partes acuerdas las siguientes;

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGAR el Contrato de Prestación de Servicios Nro. OJ-046 del año 2024: Resultado del proceso Contractual: *Contratacion Directa*, por el termino de: **un (1) MES**, y **QUINCE (15) días** contados **Desde:** Desde el día veintiséis (26) de abril, hasta el día nueve (09) de junio del 2024, conforme a lo dispuesto en la parte motiva del presente acto contractual; razón por la cual, se hace necesario: **MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA (2da) del Contrato de Prestación de Servicios Nro. OJ-046 del año 2.024, la cual quedará así:**

CONTRATO MODIFICATORIO Nro. 001 (*PRÓRROGA Y ADICIÓN*) AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. OJ-046 DEL AÑO 2.024; CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO, Y JUAN PABLO DUQUE BEDOYA.

- ***CLAUSULA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCION:*** *El plazo de ejecución del contrato será de:* ***cuatro (4) MESES y Quince (15) días, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.***

6

CLÁUSULA SEGUNDA: Como consecuencia de la anterior prórroga, **ADICIONAR el valor de: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MDA CTE ($4.350.000)** suma que corresponde al valor de los honorarios mensuales pactados en el contrato por la prestacion de los servicios del (la) contratista, teniendo como base la fijación de valores de honorarios establecida y soportada en el Estudio del Sector y el contrato celebrado, razón por la cual, se hace necesario: **MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA (3ra) del Contrato de Prestación de Servicios Nro. OJ-046 del año 2.024, la cual quedará así:**

- ***CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:*** El valor total del contrato será por la suma de: **TRECE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MDA/CTE ($13.050.000)** incluidos impuestos. El Municipio de Calarcá realizará, cuatro (4) pagos mensuales iguales vencidos por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.900.000)**, cada uno y un último pago por valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MDA/CTE ($1.450.000).** Los anteriores pagos se realizaran previa presentación de un Informe Mensual de Actividades por parte del (la) Contratista, en el cual deberá allegar la acreditación del pago de aportes a Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), y posteriormente se expedirá un Acta o Informe de Supervisión, mediante el cual el Supervisor(a) autorice el pago respectivo ante la Secretaria de Hacienda Municipal, la cual realizará tal pago mediante transferencia a la Cuenta Bancaria informada para tal efecto por el (la) contratista o cheque a favor del contratista. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1.993 y lo dispuesto en el Articulo 71 del Decreto-Ley 111 del año 1.996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), **se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: 2024000554 de fecha 08 de abril del año 2024, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío / y Solicitado por la: Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Calarcá Quindío.		
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**
212020200801	Honorarios, remuneración servicios técnicos,	$ 4.350.000

CONTRATO MODIFICATORIO Nro. 001 (*PRÓRROGA Y ADICIÓN*) AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. OJ-046 DEL AÑO 2.024; CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO, Y JUAN PABLO DUQUE BEDOYA.

	aprendices, personal temporal, teléfono, mantenimiento, impresos y publicaciones	

CLÁUSULA CUARTA: Los siguientes documentos hacen parte integral de la presente convención: A) Solicitud Adición por parte del Supervisor(a) del contrato. B) Hoja de Ruta. C) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

7

CLÁUSULA QUINTA: Todas las demás cláusulas y anexos del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. OJ-046 DEL AÑO 2024**; que no han sido modificados y no sean contrarios con la presente convención, continúan vigentes y con plena eficacia obligando a las partes.

CLÁUSULA SEXTA: Requisitos de perfeccionamiento y ejecución: La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes del presente acto y la correspondiente aprobación por las partes en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP-II). Lo anterior conforme a lo dispuesto en el Articulo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993.

Aprobaciones y firmas a través de la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II).

Elaboró: Maria Carolina Álvarez Castaño – Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica
Solicitó y Proyectó Adición: Carlos Andrés Rey Trejos – Jefe Oficina Asesora Jurídica - Supervisor: Contrato OJ-046-2024.
Aprobó: Francisco Javier Álzate Murillo – Secretario Administrativo
Aprobó: Manuel Fernando Ramírez Colorado – Subsecretario Administrativo
Aprobó: Juan Pablo Duque Bedoya – Contratista Oficina Asesora Jurídica

07-678

Alcaldía de Calarcá

Calarcá Quindío

126

Doctor:
FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO
Secretario Administrativo del Municipio de Calarcá

1

REFERENCIA: SOLICITUD ADICIÓN Y PRORROGA 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO. OJ-046 DEL AÑO 2.024.

De conformidad con el contenido del parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece que los contratos que celebrén las entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, por lo cual presento necesidad para realizar adición y prorroga al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. OJ-046 del año 2.024, suscrito entre el MUNICIPIO y el señor **JUAN PABLO DUQUE BEDOYA,** identificado (a) con cédula de ciudadanía número: 1.094.901.310 de Armenia, Quindío, cuyo objeto *es,* **"Prestación de servicios profesionales como abogado externo realizando representación Judicial y Asesorías Jurídicas en la Oficina Asesora Jurídica.",** el cual se suscribió por un valor de **OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.700.000),** y por un plazo de ejecución de **TRES (3) MESES**, es decir desde el día veintiséis (26) de Enero hasta el veinticinco (25) de abril de 2024.

Esta solicitud se realiza en consideración a que la Oficina Asesora Jurídica es la encargada de ejercer la defensa jurídica del municipio y propender por los intereses judiciales del mismo, por tanto requiere seguir con los servicios de una persona natural que acredite las competencias, formación, experiencia y las condiciones necesarias para efectuar la defensa judicial del municipio en los procesos judiciales; e igualmente realizar las asesorías jurídicas que se requieran, haciendo claridad y teniendo en cuenta que, ésta dependencia no cuenta con personal de planta que pueda realizar todas las actividades que se tienen a cargo y reiterando que está en cabeza de la Oficina Asesora Jurídica garantizar la seguridad judicial de toda la administración municipal, no sólo en lo relacionado a los documentos allegados por las dependencias de la administración, sino también en la representación del municipio en los diferentes procesos en los cuales es parte, y realizar las diferentes actuaciones en los mismos como lo son contestaciones de demanda, alegatos de conclusión, asistencia en las diferentes audiencias; y demás acciones constitucionales, por lo que la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales a adicionar, se convierte en uno de los mecanismos para cumplir ésta garantía.

Como consecuencia de lo anterior se solicita Adición por un valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($4.350.000)** al presupuesto inicialmente pactado, toda vez que no supera el 50% de este, y prorrogar el plazo de ejecución por un (1) MES y QUINCE (15) DÍAS, es decir, hasta el día nueve (09) de junio del 2024.

Gracias por su atención prestada,

2

Atentamente

CARLOS ANDRÉS REY TREJOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Supervisor Contrato OJ-046 de 2024

Revisó: Maria Carolina Álvarez Castaño - Contratista Oficina Asesora Jurídica